



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

### REFORMA No. 12

**Periódico Oficial:** No. 7

**Tomo:** CII

**Fecha de Publicación:** 22-01-1977

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Ejecutivo".-  
Secretaria General.

EL CIUDADANO ENRIQUE CARDENAS GONZALEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente

#### DECRETO No. 276

Por el cual el Honorable Congreso del Estado autoriza la modificación por esta única vez, del Artículo 91 en su Fracción XXXIII de la Constitución Política del Local, para quedar como sigue: "ARTICULO 91.- Fracción XXXIII.- Concurrir a la apertura de los periodos de sesiones del Congreso, pudiendo informar en ellos acerca de todos o algunos de los ramos de la administración pública, cuando lo estime conveniente o así lo solicite el Congreso, pero deberá rendir un informe completo sobre ésta en Sesión Pública Extraordinaria del Congreso que se celebrará el 18 de marzo de 1977."

EL CUADRAGESIMO NOVENO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, en nombre del Pueblo que representa y haciendo uso de las facultades que le concede el Artículo 58 Fracción I de la Constitución Política Local y,

CONSIDERANDO UNICO:- Que el Ejecutivo del Estado, envía la siguiente iniciativa:

#### "CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que de conformidad con la Fracción XXXIII del Artículo 91 de la Constitución Política del Estado, corresponde al Titular del Ejecutivo Estatal la obligación de comparecer ante el Honorable Congreso del Estado, el primer domingo del mes de febrero de cada año, a rendir Informe que guarda la Administración Pública del Estado.

SEGUNDO:- Que el Ejecutivo de la Entidad ha solicitado al H. Congreso del Estado, se declare Recinto Oficial el Gimnasio Municipal de la Cd. de Valle Hermoso, Tamaulipas, a fin de que realice la Sesión Solemne en la que el C. Gobernador del Estado rendirá su Segundo Informe de Gestión Administrativa.

TERCERO:- Que el día 7 del actual, las Fuerzas Vivas y las Autoridades Municipales, además de otros grupos organizados de Valle Hermoso, Tamaulipas, se dirigieron formalmente al Ejecutivo de mi argo, manifestando que actualmente toda la zona fronteriza se ha visto afectada por diversos fenómenos meteorológicos que han entorpecido las actividades normales, llegando en ocasiones a paralizarlas

totalmente, provocando daños de consideración en las diversas obras de infraestructura como son: calles, cordones, accesos a la Ciudad; y consecuentemente, ser ha impedido la terminación de otras obras de servicio público programadas en ese Municipio por lo que a efecto de que dicha Ciudad y la zona se encuentren en condiciones apropiadas tanto para su acceso como para atender a las personas que asistirán al Informe de Gobierno, y viendo la imposibilidad de que la reconstrucción de las citadas obras se realicen en un lapso breve, han considerado que, a la fecha señalada para rendir mi Segundo Informe Gubernamental el día 6 de febrero próximo, sea pospuesta para el 18 de marzo del año en curso, fecha en que se conmemora la fundación del Municipio de Valle Hermoso, además de la celebración nacional de la expropiación petrolera...y”

Estimando justificado lo anterior, se expide

#### **DECRETO No. 276**

ARTICULO UNICO.- Se modifica por esta única vez, el Artículo 91 en su Fracción XXXIII de la Constitución Política Local para quedar como sigue:

“ARTICULO 91.- Fracción XXXIII.- Concurrir a la apertura de los periodos de sesiones del Congreso, pudiendo informar en ellos acerca de todos o algunos de los ramos de la administración pública, cuando lo estime conveniente o así lo solicite el Congreso; pero deberá rendir un informe completo sobre ésta en Sesión Pública Extraordinaria del Congreso que se celebrara el 18 de marzo de 1977”.

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO:- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO:- La presente modificación a la Constitución Política tendrá vigor por una sola vez, por lo que rendido el Informe y pasadas las fechas que menciona, seguirá en vigor el texto anterior.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 21 de Enero de 1977.- Diputado Presidente Suplente, DIEGO NAVARRO RODRIGUEZ; Diputado Secretario, DR. ABRAHAM HANUN RADA; Diputado Secretario, JOSE GUADALUPE CHAPA RINCON.- Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado, a los veintiún días del mes de enero de mil novecientos setenta y siete.

ENRIQUE CARDENAS GONZALEZ.- El Secretario Gral. de Gobierno, LIC. HOMERO PEREZ ALVAREZ.- Rúbricas